



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE MIGUETURRA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2011 (Nº 12/2011)**

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente:
D. Román Rivero Nieto.

Srs. Concejales adscritos al Grupo Socialista:
Dª. María Victoria Sobrino García.
D. Eduardo Zurita Rosales.
D. Julián Céspedes Rodrigo.
Dª. Esmeralda Muñoz Sánchez.
D. Francisco José Navarro Haro.
D. Agapito Arévalo Céspedes.
Dª. Luz María Sánchez García.
Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular:
Dª. Mª. Ángeles Malagón Rodríguez.
D. Luís Ramón Mohino López
Dª. Aurora López Gallego.
D. Raúl Salcedo Ruiz.
Dª. Carmen María Mohino López.
Dª Mónica Hilaria Gómez Fernández.
D. José Luis Casero Alarcos.
Sres. Concejales adscritos al Grupo de Izquierda Unida:
D. Luis Ángel Serrano Velázquez.
Dª. Tania Cañizares García.

Sr. Interventor:
D. Manuel Ruiz Redondo.
Sr. Vicesecretario:
D. Joaquín Avilés Morales.
Sr. Secretario General:
Luis Jesús de Juan Casero.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las veinte horas del día uno de diciembre de dos mil once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde - Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los Sres. Concejales al margen reseñados, asistidos por el Sr. Interventor, por el Sr. Vicesecretario y por mí, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter estatal con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

A instancia del portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y al tratarse de la sesión plenaria más próxima al Día contra la Violencia de Género, el Pleno del Ayuntamiento guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de este terrible tipo de violencia en el último año.

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (Nº 9 Y 11/2011).-

Visto el borrador de las actas de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2011 (nº 9/2011) y de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2011 (nº 11/2011).

Al no ser necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros de la Corporación, el **Sr. ALCALDE - PRESIDENTE** pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación



No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el **PLENO CORPORATIVO**, por unanimidad, acuerda dar su aprobación a las actas de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2011 (nº 9/2011) y de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2011 (nº 11/2011), sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascipción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

SEGUNDO.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2012.

VISTA la propuesta conjunta suscrita por los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida, de fecha 28 de noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“RESULTANDO necesario modificar puntualmente determinadas Ordenanzas Fiscales de esta Corporación, al objeto, de una parte, de establecer determinadas precisiones en la regulación de alguna de ellas y, de otra, de garantizar la adecuada prestación de los servicios de competencia municipal y el debido equilibrio presupuestario en el ejercicio del año 2012, mediante un incremento general equivalente al IPC.

CONSIDERANDO lo preceptuado en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas concordantes y generales de aplicación.

Se propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Modificar provisionalmente y con el carácter puntual que se expresa las siguientes Ordenanzas Fiscales Municipales:

Número 6.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del **14,87%** sobre la base definida en el artículo anterior para las actividades Molestanas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

2.- Para las actividades inocuas el tipo de gravamen es del **7,46%** sobre la base definida en el artículo anterior.

3.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

Número 7.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios: Euros

A) Sepulturas perpetuas a 50 años =	3 cuerpos	1.015,90
	2 cuerpos	731,42
C) Nichos perpetuos a 50 años: superior y central		609,54
	Inferior.	546,95

- Asignación de terrenos para enterramientos:

A) Fosas.....	65,00
B) Nichos:	
Inferior.....	95,07
Central y Superior.....	134,09
- Por expedición de licencia de enterramiento	1,28
- Por sellado de fosos.....	117,21
- Por sellado de nichos.....	40,62

Número 8.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO DE ABASTOS.-

Artículo 5.- Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

1. Puesto en planta baja: **27,15 €/m²**
2. Puesto Venta Ambulante cubierto: **1,45 €/m²**
3. Puesto Venta Ambulante descubierto: **1,35 €/m²**.

Número 12.- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5.- Cuota tributaria

2.- En los supuestos en que no medie o haya mediado previa licitación, la cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes:

Categorías calles	
1 ^a	2 ^a
Euros	Euros
Metro cuadrado y día.....	0,31 0,11

Número 13.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS O DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

1º.- Tarifa Primera:

- Expediente de concesión de licencia de instalación de rótulos o anuncios. **21,08 €**

2º.- Tarifa Segunda:

- En caso de instalación de vallas publicitarias en el término municipal, la cuota tributaria será de **42,19 euros** por metro cuadrado y año.

3º.- Tarifa Tercera:

- En caso de instalación de publicidad estática ubicada en edificios públicos municipales, la cuota tributaria será de **50,63 euros** por metro cuadrado y año.

Número 14.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

- Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales o colectivos y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad.

Por cada plaza de garaje con disco de reserva de vado, o que se acceda por el mismo vado:

Epígrafe	Cuantía
En calles de 1ª categoría	50,07 €
En calles de 2ª categoría	36,59 €

Número 15.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

Las tarifas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

1. Por traslado iniciado: **53,82 Euros.**
2. Por servicio completo de traslado:

Por transporte de cada vehículo	Por custodia de cada vehículo por día o fracción
---------------------------------	--



	Euros	Euros
1. Bicicletas	12,98	1,20
2. Ciclomotores hasta 49 cc	12,98	2,45
3. Motocicletas, triciclos motocarros y análogos	26,80	10,35
4. Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 1.000 Kgs.	97,52	15,43
5. Idem. idem. con tonelaje hasta 3000 Kgs.	135,34	24,38
6. Camiones de 3.000 a 10.000 Kgs	276,32	46,31
7. Camiones de más de 10.000 Kgs	414,48	117,82
8. Camiones articulares	558,34	231,61

Número 17.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

Calles de 1 ^a categoría.....	0,97 €/m ² /día
Calles de 2 ^a categoría.....	0,63 €/m ² /día

Si la ocupación entrañare supresión de tráfico, se aplicará proporcionalmente a las horas de supresión, las siguientes tarifas:

Calles de 1 ^a categoría.....	18,71 €/hora.
Calles de 2 ^a categoría.....	11,38 €/hora.

Si la ocupación entrañare alteración o reducción de tráfico, se aplicará proporcionalmente a las horas de supresión, las siguientes tarifas:

Calles de 1 ^a categoría.....	18,71 €/día.
Calles de 2 ^a categoría.....	11,38 €/día

Número 18.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes:

A) Por ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, por cada mesa y 4 sillas:

	Anual
Parques, Plazas y calles peatonales	86,85 €
Zona extra (calle cortada al tráfico)	69,86 €
Resto de la ciudad	42,99 €



B) Junto a la cuantía resultante de la autoliquidación que han de practicar los interesados, en el momento de la solicitud de autorización los mismos deberán prestar una fianza de **96,10 €** con la que se responderá, en su caso, de los incumplimientos de las normas municipales establecidas en la regulación del aprovechamiento.

Número 19.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá en la siguiente tarifa:

- **0,42 euros** por metro cuadrado y día.

Junto a la cuantía resultante de la autoliquidación que han de practicar los interesados, en el momento de la solicitud de autorización los mismos deberán prestar una fianza de **68,20 Euros**, con la que se responderá, en su caso, de los incumplimientos de las normas municipales establecidas en la regulación del aprovechamiento.

Número 20.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

De conformidad con el art. 24 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que corresponde a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre)

La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

EPÍGRAFE	EUROS
Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.	
1. Palomillas para el sostén de cables, cada una, al semestre	17,75
2. Transformadores colocados en quioscos, por cada m2 o fracción al semestre	44,42
3. Cajas de amarre, distribución y de registro, cada una al semestre	24,45



4. Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público, por ml. o fracción al semestre.....	0,42
5. Cables de alineación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por ml o fracción al semestre.....	0,42
6. Cables de conducción eléctrica, subterráneo o aéreo, por cada ml o fracción al semestre.....	4,45
7. Conducción telefónica aérea, adosada o no a la fachada, por cada ml o fracción de tubería telefónica, al semestre.....	0,42
8. Ocupación telefónica subterránea, por cada ml o fracción de canalización, al semestre.....	4,45
9. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada ml o fracción al semestre.....	0,88
10. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada ml o fracción, al semestre.....	4,45
11. Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por ml o fracción al semestre.....	0,88
Nota: Cuando excede de dicha anchura se pagará por cada 50 cms. de exceso y por cada metro lineal al semestre.....	0,42

Tarifa Segunda. Postes.

1. Postes con diámetro superior a 50 centímetros, por cada poste y semestre.....	6,65
2. Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre.....	4,45
3. Postes con diámetro inferior a 10 centímetros. Por cada poste y semestre.....	2,21

Nota: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica pagará con arreglo a la Tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

La Alcaldía podrá conceder una bonificación hasta un 50 por 100 respecto de la cuota de este epígrafe, cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean al mismo tiempo utilizados por algún servicio municipal.

EPÍGRAFE

EUROS

Tarifa Tercera. Básculas, aparatos o máquinas automáticas.



1. Por cada báscula, al semestre	44,42
2. Cabinas fotográficas y máquinas copiadoras, por cada m ² o fracción al semestre	172,70
3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática o de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes, y cajeros automáticos de entidades bancarias, al semestre	86,25

Tarifa Cuarta. Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por cada m ² o fracción al semestre	11,58
2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósito de gasolina. Por cada m ³ o fracción al semestre	0,88

Tarifa Quinta. Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. Subsuelo: por cada m ³ del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al semestre.....	1,77
2. Suelo: Por cada m ² o fracción, al semestre	1,77
3. Vuelo: Por cada m ² o fracción, medidos en proyección horizontal, al semestre	1,77

Número 22.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7º. Tarifas.

Las Tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe Primero: Certificados de Población.

Certificaciones de empadronamiento o residencia de censos anteriores a 1996 o que exijan especial consulta documental.....	4,52 euros
--	------------

Epígrafe Segundo: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1º. Por cada expediente de declaración de ruina tramitado a instancia de parte interesada.....	385,25 euros
2º. Por cada informe o certificación que se expida por los servicios urbanísticos municipales a instancia de parte interesada, sobre el estado o situación de fincas o edificaciones.....	46,45 euros
3º. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanche, etc., de las Normas Subsidiarios del Planeamiento - Tamaño A3 por unidad	3,11 euros.



- Tamaño A4 por unidad.	2,26 euros.
4º. Por expedición de copias de documentos obrantes en cualquier expediente urbanístico:		
- Tamaño superior a A3 por unidad.	27,76 euros
- Tamaño A3 por unidad	3,11 euros
- Tamaño A4 por unidad	1,47 euros
5º. Por expedición de cédula urbanística relativa a una parcela		
...	91,21 euros	
6º. En cada expediente de segregación o parcelación de fincas rústicas o urbanas, por cada parcela ó fracción resultante, excluido el resto de finca matriz	45,89 euros
7º. Por cada copia del P.O.M. en soporte digital	10,35 euros

Epígrafe Tercero: Otros Expedientes o documentos:

1º. Cambios de titularidad de licencias de apertura.	122,94 euros
2º. Cambio de titularidad de licencias municipales	46,79 euros
3º. Por expedición de licencias de apertura de garajes particulares, o de funcionamiento de calderas y depósitos de G.L.P.	92,11 euros
4º. Por cada ejemplar de las Ordenanzas Municipales: por cada página, con un máximo de 4 euros.	0,78 euros
5º. Por expedición de autorizaciones para el uso de publicidad megafónica en la vía pública, por día.	41,93 euros
6º. Por expedición de informes con relación a los atestados realizados por la Policía Local	26,50 euros	

Número 23.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL PARA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA..

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

- Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carreajes o para la apertura de calas o zanjas para reparación averías, nuevas acometidas de agua o alcantarillado: **0,97 euros metro lineal y día.**

Número 24.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE MATERIALES Y ESCOMBROS DE OBRAS Y OTROS DESECHOS DERIVADOS DE LA INDUSTRIA..-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la recogida en las tarifas previstas en esta Ordenanza.

	Euros/m ³	Reducción
1 m ³	3,48	0
100 m ³	3,09	10%
250 m ³	2,75	20%



500 m3	2,32	30%
--------	------	-----

2.- Serán bonificados en un 50% de la cuantía de la tarifa anteriormente reflejada los interesados que acrediten haber obtenido previamente la correspondiente licencia municipal de obras o demolición.

Número 25.- PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE FOSAS SEPTICAS.

Artículo 3º. Tarifa.-

Importe de la hora o fracción: **58,50 Euros**

NÚMERO 27. ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Artículo 1. Concepto.-

El servicio público de ayuda a domicilio constituye un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo de la misma.

Su finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psico-social, educativo y técnico, orientado a facilitar la calidad de vida de los beneficiarios, según su situación y entorno de convivencia.

El servicio será prestado en el marco de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22-01-2003, que regula y actualiza las prescripciones técnicas y el baremo de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

Artículo 2. Beneficiarios.-

La atención se aplicará a las personas con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención en el que se determinará la intensidad de la prestación en intervalos según el grado y nivel de dependencia:

Este servicio se irá prestando según resoluciones de la Delegación Provincial de Bienestar Social.

Aparte de ello, la atención domiciliaria se aplicará a las unidades familiares que soliciten su concesión para la atención de personas mayores, personas con discapacidad o familias en situación de riesgo, siempre que presenten un estado de necesidad evidente y constatable, valorada mediante la aplicación del correspondiente baremo.

Será requisito necesario para poder beneficiarse de este servicio, residir en el municipio.

Artículo 3. Prestaciones del servicio.-



Se consideran tareas propias del servicio, la limpieza y mantenimiento de la vivienda, lavado, mantenimiento y planchado de ropa, realización de compras y preparación de comidas, higiene personal, movilización, cambio de ropa, y la colaboración con otros profesionales para la buena realización de los tratamientos médicos, ayuda en la utilización de prótesis y aparatos, la educación en hábitos saludables del beneficiario y/o miembros que convivan con él, etc., y en general todas aquellas tareas de similares características que por imposibilidad personal sea necesario realizar.

Artículo 4. Intensidad del Servicio.

La intensidad del Servicio se establecerá en función de la modalidad de prestación y de las necesidades específicas de los usuarios:

- a. Ayuda a domicilio básica: Hasta 55 horas por beneficiario y mes.
- b. Ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, en el marco del sistema para la Autonomía Personal de atención a la Dependencia (SAAD), con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención en el que se determinará la intensidad de la prestación en intervalos según el grado y nivel de dependencia.
- c. Ayuda a domicilio extraordinaria. A prestar sábados, domingos y festivos a personas en situación de dependencia.
- d. Servicio de Ayuda a Domicilio a familias con parto múltiple hasta 2 horas por unidad familiar y día, de lunes a viernes, y tendrá una duración máxima de 18 meses computables desde la fecha del nacimiento de los hijos/as.

Artículo 5. Cuantía del precio público

La aportación se establecerá en base a la capacidad económica de los usuarios, calculada en función de su renta y patrimonio y se aplicarán sobre el PRECIO HORA DEL SERVICIO financiado por la Junta de Comunidades, NO SUPERANDO este pago el porcentaje de la aportación de la Corporación Local, es decir, el 25% del precio/hora subvencionado, según los Convenios, acuerdos adicionales o anexos de ampliación correspondientes a cada ejercicio.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será el que resulte de la aplicación a cada beneficiario del siguiente baremo, a excepción de los usuarios en el marco del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que se reflejan en el artículo 7 de esta Ordenanza.

La capacidad económica de las personas usuarias del servicio se valorará provisionalmente de acuerdo con el apartado C del artículo 9, de la orden de 22-01-2003 por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia y abonarán al Ayuntamiento el porcentaje correspondiente conforme a la siguiente tabla:

Capacidad económica anual de acuerdo con la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)	Porcentaje sobre el precio hora del Servicio.
---	---



Menos o igual de 1 IPREM	0%
De 1 A 1,1 IPREM	5%
De más de 1,1 a 1,3 IPREM	10%
De más de 1,3 a 1,4 IPREM	15%
De más de 1,4 a 1,5 IPREM	20%
De más de 1,5 IPREM	25%

Artículo 6. Normas para aplicación del precio público.-

Para determinar la situación económica del solicitante se computarán las rentas e ingresos anuales, así como el Patrimonio, de todos los integrantes de la unidad familiar computándose de la siguiente forma:

. El periodo para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata de rendimientos de carácter periódico y del patrimonio de bienes muebles e inmuebles. Cuando por la fecha de solicitud no se conocieran estos valores, se tomarán los del año anterior.

. En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad se tomará la cantidad percibida en los 12 meses anteriores a la solicitud.

. Se consideran rentas o ingresos computables los derivados del trabajo, así como de bienes y derechos que dispongan los miembros de la unidad familiar.

. Se entiende por rentas del trabajo las retribuciones por cuenta propia o ajena incluyéndose todas las pensiones y prestaciones reconocidas por cualquier concepto.

. Se entiende por rentas de capital todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según los rendimientos efectivos.

. De la suma de ingresos y rentas se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades, así como los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique su abono y no sea susceptible de compensación o reembolso.

. Igualmente serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda habitual, hasta el límite de 480,00 euros/mensuales.

. Como rendimientos de patrimonio se computarán la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes muebles e inmuebles, como de derechos.

. Del importe del patrimonio se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del mismo, mediante certificado de la entidad financiera correspondiente, incluyendo la amortización de la primera vivienda hasta el límite de 500,00 euros/mensuales.

Artículo 6 bis. Excepciones en la aplicación del precio público.

- En el caso de que el posible usuario resida rotando periódicamente en los domicilios de hijos o familiares, se computarán únicamente las rentas y patrimonio del solicitante, según baremo establecido.



- En los casos de unidades familiares a partir de 4 miembros el límite para establecer la capacidad económica de las familias se multiplicará por 2 para fijar el porcentaje de aportación correspondiente, según el siguiente detalle:

Capacidad económica anual de acuerdo con la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)	Porcentaje sobre el precio hora del Servicio.
Menos o igual de 2 IPREM	0%
De 2 a 2,2 IPREM	5%
De más de 2,2 a 2,6 IPREM	10%
De más de 2,6 a 2,8 IPREM	15%
De más de 2,8 a 3 IPREM	20%
De más de 3 IPREM	25%

Artículo 7. Aportación económica de usuarios en el marco del SAAD.

	Capacidad económica anual de acuerdo con la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)	Pago sobre el coste /hora real del Servicio
Grado III: Niveles 1 y 2 y Grado II: Nivel 2 y 1	Menos o igual de 1 IPREM	0 %
	Más de 1 IPREM	10%

Artículo 8. Interrupción del S.A.D.-

La interrupción de la prestación de este servicio, deberá comunicarse por escrito. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Ante la ausencia justificada de un beneficiario por periodo de una semana o superior, no quedará obligado al pago del servicio, siempre que previamente haya comunicado su ausencia.

Artículo 9. Obligación de pago.-

Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza todas aquellas personas que se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por este Ayuntamiento.

La obligación en el pago nace en el momento en que se empieza a prestar el servicio mediante la realización de las tareas concretas que conlleva.

El abono de la cuantía mensual correspondiente se hará por meses vencidos.

Artículo 10. Extinción del servicio.-

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por fallecimiento.
- Por ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por periodos inferiores a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de horas libres de servicio. No se considerará baja temporal el periodo inferior a 2 meses.

- d) Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- e) Por decisión razonada del Ayuntamiento, que en base a los informes de los Servicios Sociales municipales, puedan apreciar que existen razones para no mantener la ayuda que le fue concedida en su momento.

Artículo 11. Gestión.-

Las personas interesadas en el servicio de ayuda a domicilio, deberán solicitarlo en el Centro de Servicios Sociales, donde se procederá por parte del Trabajador Social al estudio de las circunstancias particulares del solicitante.

En el caso de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en el marco del SAAD no será necesaria la solicitud por parte del usuario. Cuando existan resoluciones aprobatorias del Programa Individual de Atención, donde se establezca que el servicio que le corresponde es Ayuda a Domicilio, el Delegado/a Provincial de Bienestar Social le notificará, a través de una resolución, las personas que deben ser incorporadas al servicio, nº de horas, y porcentajes de financiación entre otros.

Artículo 12. Seguimiento y regulación.-

1. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento serán los encargados del seguimiento, regulación y evaluación del servicio de ayuda a domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo serán los encargados de ir introduciendo las modificaciones que correspondan para conseguir que el servicio se ajuste a las necesidades de cada caso y en cada momento y situación.

2. Las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del servicio que formulen los beneficiarios, así como la población en general, deberán canalizarse por escrito a través de los Servicios Sociales municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día **1-1-2012**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Número 29.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.-

Artículo 4.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en la siguiente tarifa:

■ **Celebración Matrimonios Civiles en Dependencias Municipales:** 80,00 euros.

Número 31.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE HILOS CONDUCTORES Y CABLES EN GALERÍAS DE SERVICIO MUNICIPAL

Artículo 6.- Cuota Tributaria



La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes:

- a. Tasa de acometida o conexión, por metro lineal.....0,23 €
- b. Cuota Fija de abono, por metro lineal, al año.....2,03 €

Número 34.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS CON CARÁCTER SOCIAL.

Artículo 5º.- PRECIO PÚBLICO

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

a. SERVICIO DE GERONTOGIMNASIA.

El pago de la actividad se realizará en los meses de enero y julio, debiendo entregar justificante de ingreso bancario en las oficinas del Centro Social Polivalente.

El coste de la actividad será de **15€** el primer semestre y **13 €** el segundo semestre.

En el caso de matrimonios el precio será de **23 €** en el primer semestre y **20 €** en el segundo semestre.

Una vez efectuado el pago del semestre, no se realizará la devolución del dinero.

La incorporación al servicio en un semestre ya iniciado no conllevará consigo reducción en su coste, efectuándose el pago en su totalidad.

La Concejalía de Bienestar Social podrá modificar las normas y condiciones necesarias en beneficio de la actividad.

b. SERVICIO DE FISIOTERAPIA

El precio público de pago se realizará cada vez que una persona acceda al servicio a través del sistema de rotación, efectuándose el pago dentro de la primera mensualidad de la rotación.

El pago se efectuará por sesiones recibidas, bien sean en un número de 20 o de 30.
➤ El coste será de 1,75 € por sesión, resultando el coste de 35 € por 20 sesiones y 52,50 € por 30 sesiones.

c. SERVICIO DE LOGOPEDIA

El precio público de pago se realizará cada vez que una persona acceda al servicio a través del sistema de rotación, efectuándose el pago dentro de la primera mensualidad de la rotación.

El pago se efectuará por sesiones recibidas, bien sean en un número de 20 o de 30.



➤ El coste será de 1,75 € por sesión, resultando el coste de 35 € por 20 sesiones y 52,50 € por 30 sesiones.

. Las personas usuarias de ambos servicios (Fisioterapia y Logopedia) tendrán un descuento del 25% en el pago, siendo el precio final el resultante de aplicar dicho descuento al coste total según sesiones a recibir en ambos servicios.

d. SERVICIO DE LAVANDERIA

Su coste vendrá marcado por la cantidad de ropa a lavar a la persona o personas usuarias del servicio.

La tarifa será **de 3 €** hasta un máximo de 8 kilos de ropa, incrementándose su coste según cantidad a lavar.

EXCEPCIONES Y CONSIDERACIONES EN EL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

A la hora de establecer el precio público de los diversos servicios, se ha tenido en cuenta que de todos ellos pueden ser beneficiarios las personas con discapacidad, por lo que ya llevan implícito una reducción en su coste.

Podrán existir excepciones en el precio del pago público siempre que estén acreditadas por los profesionales de los Servicios Sociales municipales.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con la legislación vigente, contenida en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que exige los trámites de aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición pública, aprobación definitiva y publicación oficial del texto íntegro de las modificaciones y ordenanzas."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

No se solicita por ninguno de los portavoces la apertura de debate.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por unanimidad, con diecisiete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

TERCERO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 21 TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía, en fecha 28 de noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

"**RESULTANDO** necesario modificar puntualmente la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, mediante un incremento general equivalente al IPC.



CONSIDERANDO lo preceptuado en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas concordantes y generales de aplicación.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar provisionalmente y con el carácter puntual que se expresa la Ordenanza Fiscal siguiente:

Número 21.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.-

Artículo 5.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios:

2. PISCINA: Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:	Euros
Abono familiar, toda temporada (empadronados Miguelturra).....	37,26
Abono familiar, toda temporada (no empadronados Miguelturra).....	74,52
Abono individual, por temporada (empadronados Miguelturra)	23,49
Abono individual, por temporada (no empadronados Miguelturra)	46,98
Menores de 16 años, por temporada (empadronados Miguelturra)....	12,42
Menores de 16 años, por temporada (no empadronados Miguelturra).	24,84
Incrementos los sábados, domingos y festivos en 0,62 € para los mayores de 16 años y 0,41 € para los menores.	
Entrada diaria, no abonados	2,17
Entrada en festivos, no abonados	2,60
Entrada diaria, menores no abonados	0,83
Entrada festiva menores no abonados	1,35

3. INSTALACIONES DEPORTIVAS | Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Pista de tenis, sin luz artificial, hora:	3,00
- Pista de tenis, con luz artificial, hora:	3,63
- Pista de padel, sin luz artificial, hora:	3,52
- Pista de padel, con luz artificial, hora:	5,02
- Pista de atletismo: Individual	1,40
	Colectivos y clubes al mes (4 días semana)	55,53
- Campo de Fútbol (césped natural), por partido	65,55
- Campo de Fútbol (césped natural), por horas (sin marcaje)	34,67
incrementándose en 12,50 Euros si se realizan con luz eléctrica.		
- Campo de Fútbol (césped artificial), por partido	50,20
- Campo de Fútbol (césped artificial), por horas	24,53
incrementándose en 7,50 € si se realizan con luz eléctrica.		
- Campo de Fútbol 7 (césped artificial), por horas	15,53
incrementándose en 23,03 € si se realizan con luz eléctrica.		
- Pabellón cubierto, por hora sin luz artificial	13,46
- Pabellón cubierto, por hora con luz artificial	17,46
- Pabellones cubiertos Colegios, por hora sin luz artificial	11,18
- Pabellones cubiertos Colegios, por hora con luz artificial	13,93
- Rocódromo, por sesión	2,48



4.- SAUNA: 2,48 euros por sesión.

5.- SALA DE MUSCULACIÓN / GIMNASIOS:

En PABELLÓN CUBIERTO:

- Tarifa Mensual Individual: 17,08 euros/mes, 3 horas semanales.
 - Tarifa Mensual Colectivos de hasta 10 personas: 66,70 euros/mes, 3 horas semanales.
 - Tarifa Diaria Individual: 1,81 euros por sesión.

En ESTADIO MUNICIPAL:

- Se establece una cuota de 39,33 euros/mes, 3 sesiones semanales, con monitor.

6.- ESCUELAS DEPORTIVAS:

Se establecen las cuotas, que a continuación se señalan, por niño, independientemente de las escuelas deportivas que solicite:

1er integrante de la unidad familiar: 32,29 euros/anuales

2º integrante de la unidad familiar: 18.01 euros/anuales

3º y sucesivos integrantes de la unidad familiar: gratuito.

7.- ESCUELAS DEPORTIVAS ADULTOS:

Se establecen las cuotas que a continuación se señalan por cada actividad que se solicite:

- Tarifa mensual individual, 43,26 € por actividad.

8.- CURSO DE AEROBIC:

- Se establece una cuota por importe de 24,12 Euros/mes, 3 sesiones semanales en Estadio Municipal.

9.- TARJETA DEPORTIVA ASOCIADOS PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES:

Las Tarifas de esta tasa son las siguientes:



Por persona de nueva inscripción	3,11 euros
- Cuota anual sólo tenis y padel no empadronados en Miguelturra... Por persona de nueva inscripción.....	28,56 euros 6,22 euros
- Cuota anual sólo atletismo empadronados en Miguelturra..... Por persona de nueva inscripción	14,28 euros 3,11 euros
- Cuota anual sólo atletismo no empadronados en Miguelturra..... Por persona de nueva inscripción.....	28,56 euros 6,22 euros
- Cuota anual sólo rocódromo empadronados en Miguelturra..... Por persona de nueva inscripción	14,28 euros 3,11 euros
- Cuota anual sólo rocódromo no empadronados en Miguelturra... Por persona de nueva inscripción.....	28,56 euros 6,22 euros
- Cuota semestral Julio-Diciembre familiar (se excluyen los mayores de 16 años) empadronados en Miguelturra..... Por persona de nueva inscripción.....	48,65 euros 3,11 euros
- Cuota semestral familiar (se excluyen los mayores de 16 años) no empadronados en Miguelturra..... Por persona de nueva inscripción.....	97,30 euros 6,22 euros
- Cuota semestral individual empadronados en Miguelturra... Por persona de nueva inscripción.....	26,91 euros 3,11 euros
- Cuota semestral individual no empadronados en Miguelturra..... Por persona de nueva inscripción.....	53,82 euros 6,22 euros
- Cuota trimestral Octubre-Diciembre individual empadronados en Miguelturra..... Por persona de nueva inscripción.....	14,49 euros 3,11 euros
- Cuota trimestral Octubre-Diciembre individual no empadronados en Miguelturra..... Por persona de nueva inscripción.....	28,98 euros 6,22 euros

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con la legislación vigente, contenida en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que exige los trámites de aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición pública, aprobación definitiva y publicación oficial del texto íntegro de las modificaciones y ordenanzas.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

Abierto el debate, y con la debida autorización, **el Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU), señala que propuso que se subieran las tasas un 3,5%, no un 9 o un 10% como quería el equipo de gobierno, que la subida por IU incluía la subida derivada del coste de la energía eléctrica. Añade que el Partido Popular (PP) propuso doblar las tasas a los empadronados y esa propuesta fue aceptada por el Grupo Socialista, lo que a IU le parece una medida discriminatoria y torpe porque va a suponer una reducción de los ingresos de aquéllos no empadronados que antes utilizaban las instalaciones municipales y que ahora no van a venir. Concluye su intervención pidiendo a que se le diga un municipio en el que haya una discriminación como ésta, porque dice que él no lo conoce.

Con la debida autorización, **la Sra. Concejala Dª. ANGELES MALAGÓN RODRÍGUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Popular (PP), señala que el PP hizo esa propuesta a la vista de que muchas veces se usan las instalaciones por gente de otras localidades, ante los que los empadronados en Miguelturra tienen que esperar. Añade que piensa que es una forma de compensar las necesidades económicas actuales y sirve para compensar los gastos de mantenimiento de las instalaciones que los empadronados



asumen a través de otros impuestos municipales. Concluye señalando que es lo mismo que establecer bonificaciones para los empadronados, y que constituye una ayuda para mantener las pistas que cuestan dinero a las arcas municipales.

EL Sr. Concejal D. AGAPITO AREVALO CESPEDES señala que no existe ánimo de discriminar y que el ejemplo lo tenemos cerca, en el municipio de Ciudad Real, aunque se informará de cuántos otros municipios de nuestro entorno lo hacen. Recuerda que las instalaciones son locales y se financian por el ayuntamiento y la propuesta constituye una forma de mantener esas instalaciones y, además, supone un incentivo para que se empadronen personas que están viviendo realmente en Miguelturra, aunque continúen empadronados en otra localidad. Concluye señalando que el empadronamiento supone importantes ingresos para las arcas municipales y recuerda que las tasas están desfasadas a la baja respecto al entorno.

Tras ello, se produce una nueva intervención de los portavoces de los grupos políticos municipales en la que cada uno de ellos reitera en lo básico las manifestaciones efectuadas con anterioridad, y que no se reproducen en atención al espíritu de síntesis que debe presidir la transcripción en el acta de las opiniones y deliberaciones de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1.f) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por mayoría, con quince (15) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Socialista y Grupo Popular, la abstención de los dos (2) Sres. Concejales del Grupo de Izquierda Unida, y ninguno en contra, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

CUARTO.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 16 TASAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-

VISTA la propuesta conjunta suscrita por los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida, de fecha 28 de noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“RESULTANDO necesario modificar puntualmente la Ordenanza Fiscal número 16 que regula la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de esta Corporación.

CONSIDERANDO lo preceptuado en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas concordantes y generales de aplicación.

Se propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar provisionalmente y con el carácter puntual que se expresa las siguientes Ordenanzas Fiscales Municipales:

Número 16.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.



Artículo 6º.- Cuota tributaria

1.1. La cuota tributaria por estancia en la Escuela Infantil Municipal, consiste en:

- Matrícula por curso: **70** euros anuales.
- Una tarifa mensual que se determinará teniendo en cuenta la renta per cápita de la familia, según la siguiente escala:

Renta familiar	Cuota mensual
Hasta 150 euros	24 €
De 151 a 210 €	42 €
De 211 a 270 €	60 €
De 271 a 330 €	78 €
De 331 a 390 €	98 €
De 391 a 450 €	115 €
De 451 a 550 €	155 €
Mas de 550 €	175 €

En caso de excepcional necesidad social, y previo informe positivo de los servicios sociales y del interventor del Ayuntamiento, se garantizará la existencia de plazas a coste de 0 euros, hasta un máximo de un 5% del total de vacantes disponibles.

1.2. Cuando el/la niño/a usuario de la Escuela Infantil Municipal disfrute del Servicio de Comedor (almuerzo) de octubre a julio, la cuota a pagar se verá incrementada de acuerdo con las siguientes tarifas distribuidas por tramos de renta:

Renta familiar	Cuota mensual
Hasta 150 euros	30,00 €
De 151 a 270 euros	63,00 €
De 271 a 390 euros	70,00 €
De 391 a 450 euros	77,00 €
De 451 a 550 euros	84,00 €
Mas de 550 euros	91,00 €

En caso de excepcional necesidad social, y previo informe positivo de los servicios sociales y del interventor del Ayuntamiento, se garantizará la existencia de plazas de comedor a coste de 0 euros, hasta un máximo de un 5% del total de plazas disponibles.

1.3. Cuando el uso del Comedor sea inferior a 10 días en el mes, de manera excepcional y siempre previo aviso y justificación a la coordinadora de la Escuela Infantil Municipal, cabrá la posibilidad de reducción del 50% de la cuota. Siempre que se superen los 10 días la cuota a abonar será la normal recogida en el punto 1.2.

1.4. Si algún/a niño/a, no estando apuntado a lo largo del curso al Servicio de Comedor, de manera excepcional, previo aviso y justificadamente, solicitará hacer uso del Comedor en días sueltos, abonará la cuota de **6 €** por cada día suelto que sumará a la estancia.

1.5. Tanto la cuota por servicio de estancia como por comedor, se verá reducida en un 25% cuando afecte a un segundo hermano usuario del mismo, y en un 50% cuando afecte a un tercero.

1.6. Cuando el/la niño/a usuario de la Escuela Infantil permanezca más de 6 horas



al día en el centro, la cuota mensual se incrementará en 1,56 %.

1.7. La cuota tributaria por estancia en la Escuela Infantil Municipal permanecerá inalterable durante todo el curso escolar y solo en casos excepcionales se revisará la cuota cuando existan cambios en la renta familiar debidamente justificados y previa solicitud de los padres a la Coordinación del centro.

2. Para determinación de la cuota a pagar en cada caso, los representantes legales de los menores, habrán de presentar en las oficinas de la Escuela Infantil Municipal la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia del DNI de los padres o tutores.
- Fotocopia completa de la última declaración del impuesto sobre la Renta y de todas las complementarias, si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar; en caso de no haber presentado declaración, certificado de la Delegación Provincial de Hacienda de no haberla presentado.
- Los trabajadores por cuenta ajena presentarán fotocopia de las tres últimas nóminas.
- Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado o ingreso a cuenta del ejercicio anterior presentado a la Delegación Provincial de Hacienda.
- En caso de desempleo, certificado del INEM en el que se haga constar la prestación que se perciba y tarjeta de desempleo.
- Justificante actualizado de los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones y rentas.
- Último recibo del alquiler o préstamo hipotecario de la vivienda habitual.
- Fotocopia de la vida laboral de ambos cónyuges.
- Certificado de convivencia.
- Justificante de empresa del tiempo que se lleva en ella trabajando.
- Declaración jurada de ingresos y actividad.

3. La renta per cápita mensual de la familia se obtendrá del resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, aplicando los siguientes criterios:

- En caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades si no aparecen reflejadas las pagas extras, y por doce si aparecen reflejadas en la nómina.
- Si la nómina refleja gastos por dietas, se restarán del líquido.
- En caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado. (Acreditando los pagos fraccionados modelo 130 o 131 – cuarto trimestre -. En caso de declaración negativa, presentar declaración jurada de los ingresos líquidos mensuales).
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.
- En caso de alquiler o hipoteca por adquisición de primera vivienda, podrán deducirse hasta un máximo de 232,16 € mensuales.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con la legislación vigente, contenida en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que exige los



trámites de aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición pública, aprobación definitiva y publicación oficial del texto íntegro de las modificaciones y ordenanzas."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

Abierto el debate, y con la debida autorización, **el Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU), señala en primer lugar que en el punto 1.6 de la propuesta debe sustituirse la palabra CAI por la de Escuela Infantil. A continuación añade que la propuesta inicial era subir todos los tramos un 3,5% pero que IU propuso que no todos los tramos suban igual, sino que sea en función de la renta y que fue aceptada en Junta de Portavoces, con lo que los que más tienen más pagan y concluye señalando que se alegra de que se aprobara la propuesta de Izquierda Unida.

Con la debida autorización, **la Sra. Concejala Dª. ANGELES MALAGÓN RODRÍGUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Popular (PP), señala que las propuestas, vengan de donde vengan se van a apoyar y el Partido Popular ya dijo que se debía subir más a las rentas más altas, por eso todos de común acuerdo se pidió un informe para saber cuál es la situación de renta real. Añade que estamos ante una situación difícil, en la que hay que llegar a acuerdos y consensos y que eso es lo importante.

EL Sr. Concejal D. AGAPITO AREVALO CESPEDES señala que la propuesta parte del equipo de gobierno, que posteriormente se ha llegado a acuerdos de consenso, y que no se trata de ponerse medallas sino de alcanzar acuerdos. Concluye su intervención señalando, que los tramos se han modificado porque los demás grupos lo han visto adecuado aunque podían haber propuestos otros diferentes, pero recuerda que los tramos ya existían desde hace años, aunque IU no había dicho nada hasta este año.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros presentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

QUINTO.- PROPUESTA ORDENANZA SOBRE TELEFONÍA MOVIL.-

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía y por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, ambas con el mismo texto que, literalmente, se transcribe a continuación:

"ORDENANZA FISCAL. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN SUELO, SUBSUELO, O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL."

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la



utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza, el disfrute de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de vías públicas municipales u otros terrenos públicos a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública con independencia de quien sea el titular de aquellas.

Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria titulares de las empresas explotadoras (entre las que se incluyen las distribuidoras y comercializadoras) o prestadoras de servicios de telefonía móvil, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

2.- También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploren una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, intervenidores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Base imponible y cuota tributaria.



1.- Para determinar la cuantía de esta tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisen utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio, se aplicará las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base Imponible:

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf \cdot Nt + (Nh \cdot Cmm)$$

Siendo:

Cmf= Consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles, calculado a partir de los datos del Informe de la

Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (ICMT).

Nt= Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio.

Nh=96% del número de habitantes empadronados en el municipio.

Cmm= Consumo medio estimado por teléfono móvil, por llamadas de móvil a móvil, calculado a partir de los datos del ICMT.

b) Cuota Básica:

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible.

$$QB = 1,5\% \cdot BI$$

c) Imputación por operador:

Para 2012 y los años siguientes el valor porcentual de CE por cada operador se asignará según los últimos datos del ICMT.

d) Cuota Tributaria:

$$\text{Cuota Tributaria /operador} = CE \cdot QB$$

CE= El coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota total de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso las liquidaciones se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 7º.- Período impositivo y devengo.-

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de cese o inicio en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en los que se aplicará el prorratao trimestral.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:



a) Cuando se trate de autorizaciones o concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera autorización, desde el momento en que se inicie el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entenderá que ha comenzado el aprovechamiento cuando se inicie la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales del vuelo, suelo o subsuelo de las vías públicas se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.- Régimen de declaración e ingreso

1.- Para la determinación de la cuota tributaria, este ayuntamiento utilizará los datos comprendidos en los parámetros de esta Ordenanza, en base a lo dispuesto en el artículo 6.

2.- Una vez determinada la cuota tributaria, este ayuntamiento realizará en los meses de abril, julio, octubre y diciembre, cuatro liquidaciones correspondientes cada una de ellas al 25% de la citada cuota, que deberán ser ingresadas en los términos y plazos que en las mismas se indiquen.

3.- Una vez concluido el ejercicio de liquidación, los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este periodo hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional 1ª: Actualización de los parámetros del art. 6 y 8

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después del 2012, la estimación de los parámetros Cmf y Cmm se realizará en base a los datos del último informe publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. Asimismo, se acudirá al citado informe para la determinación del parámetro CE.

Para los parámetros Nt y Nh se aplicarán las cantías del último ejercicio cuyos datos oficiales hayan sido publicados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

Abierto el debate, y con la debida autorización, **el Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida



(IU), señala que IU pretendía desde el primer momento que se aprobarán dos ordenanzas adicionales, y por eso se abstuvo en la anterior sesión plenaria. Añade que el trabajo y la seriedad se demuestra así, presentando propuestas y que ahora que sí que se incorporan estas nuevas ordenanzas su voto va a ser favorable por coherencia.

Con la debida autorización, **la Sra. Concejala Dª. ANGELES MALAGÓN RODRÍGUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Popular (PP), señala que las reuniones de portavoces son el cauce aceptado por todos los grupos para canalizar el consenso obligado, que cada grupo presenta sus propuestas e ideas, se debaten y se alcanzan acuerdos porque todos los grupos tienen que contribuir a la gobernabilidad del ayuntamiento.

EL Sr. Concejal D. AGAPITO AREVALO CESPEDES señala que estamos a favor de lo que sea favorable para los vecinos, que había una propuesta inicial y que se han introducido algunas modificaciones por consenso.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por unanimidad, con diecisiete votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

SEXTO.- PROPUESTA ORDENANZA SOBRE CAJEROS AUTOMATICOS EN ENTIDADES BANCARIAS.

VISTA la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL. TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

Artículo 4. Categoría de las calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías.

2. Anexo a la Ordenanza figura un índice de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el citado índice alfabético serán consideradas de segunda categoría y quedarán excluidas en dicha clasificación hasta que por el Ayuntamiento se apruebe su inclusión en la categoría fiscal que corresponda.

4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. El parámetro utilizado para fijar el importe de la Tasa reguladora en esta Ordenanza ha sido el valor en el mercado del alquiler de un metro cuadrado para la realización de la actividad según la zonificación de calles de categorías fiscales establecidas, multiplicado por un coeficiente de reposición, mantenimiento y limpieza.

2. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se instale el cajero automático.

3. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Por cada cajero automático:
En 1 ^a Categoría.....400,00 Euros
En 2 ^a Categoría.....300,00 Euros

Artículo 6. Beneficios Fiscales.

Dado el carácter de esta Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

Artículo 7. Normas de Gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.



3. Una vez concedida la licencia o se realice el aprovechamiento sin haberse otorgado aun aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8. Periodo Impositivo y Devengo.

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrato de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial. Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorratable por trimestres naturales. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento.

3. En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio del Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO CATEGORÍA DE CALLES

1ª CATEGORÍA: Carretera CM-4127, Plaza de la Constitución, Plaza de España, c/Segadores, c/Curtidores, c/Alfareros, c/Toneleros, c/Caldereros, c/Cervantes, c/Miguel Astilleros, c/General Aguilera, c/Paquito León, c/D. José Mora (hasta Hinojar), c/Ramón y Cajal (hasta Hinojar), c/Lentejuela, c/Real, c/Adán Nieto, c/Ave María, Plaza Dr. Fleming, Plaza Pradillo de Clavería, c/Enrique Tierno Galván, c/Francisco Fernández Ordoñez, c/Aspa, c/Peralvillo, Avenida 1º de Mayo, c/La Vendimia, Avenida Descubrimientos, Avenida de Alarcos, c/Caleros, c/Esparteros, c/Guarnicioneros, c/Arrieros, c/Amelgares, Avenida del Pardillo.

2ª CATEGORÍA: Las demás vías públicas del término municipal.”



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

Advierte el Sr. Interventor, que la aprobación de esta Ordenanza supone la derogación del apartado 3º de la Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que debe constar expresamente.

No se solicita la apertura de bate por ninguno de los portavoces de los grupos políticos.

Sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por unanimidad, con diecisiete votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, que incluye la expresa derogación del apartado 3º de la Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

SÉPTIMO.- PROPUESTA SOBRE CAMBIO DE AFECTACIÓN PRÉSTAMO EJERCICIO 2010.-

VISTA la propuesta suscrita por el Concejal delegado de Hacienda en fecha 22 de noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO CORPORATIVO, SOBRE CAMBIO DE AFECTACIÓN DE PRESTAMO DEL EJERCICIO 2.010 Y POR IMPORTE DE 28.000,00 €-

Dentro del Presupuesto de 2011 se recogen tres aplicaciones presupuestarias cuyos créditos están destinados a gastos de inversión. Estas tres aplicaciones son las siguientes:

- 494.625.03 Equipamiento mobiliario NN.TT. con una dotación crediticia de 10.000,00 €
- 494.626.00 Adquisición equipos informáticos, con una dotación crediticia de 10.000,00 €
- 494.689.01 Página Web, con una dotación crediticia de 8.000,00 €

Dichos créditos se financian con préstamo a largo plazo recogido dentro del Presupuesto de 2.011, si bien una vez efectuada la liquidación correspondiente al ejercicio de 2.010, la misma arroja un ahorro neto negativo de 28.610,65 €. Por disposición expresa de la disposición final decimoquinta de la Ley 39/2010 de 22 de Diciembre de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2.011, las Entidades Locales que su liquidación del Presupuesto de 2.010 arrojase un ahorro neto negativo, no podían acceder a la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para financiar sus inversiones dentro del ejercicio de 2.011.

Considerando necesario efectuar las inversiones que se recogen en las tres aplicaciones propuestas antes aludidas, y no gozando de su propia financiación atendiendo a las razones apuntadas anteriormente, es por lo que se necesita afectarles financiación,



valiéndonos de sobrantes de préstamos afectados a partidas presupuestarias que no se van a realizar.

En definitiva, en virtud del acuerdo que se adopte al respecto de cambio de afectación, la financiación quedaría como a continuación sigue:

Partida	Denominación	Préstamo	Importe
494.625.03	Equipamiento mobiliario NN.TT.	2010	8.000,00 €
494.626.00	Adquisición equipos informáticos	2010	11.000,00 €
494.689.01	Página Web	2010	9.000,00 €

La aplicación presupuestaria con código 494.626.01 denominada "Proyecto Mayores Nuevas Tecnologías", se le privaría de su fuente de financiación, préstamo de 2010 y por importe de 28.000,00 €, anulando el correspondiente crédito por la misma cantidad.

A la vista de lo expuesto, al Pleno Corporativo se propone adoptar el acuerdo en el sentido siguiente:

Primero.- Que el importe de financiación afectada vía préstamo, ejercicio 2010, con que cuenta la aplicación presupuestaria 494.626.01 por importe de 28.000,00 €, crédito incorporado del Presupuesto de 2.010 al Presupuesto de 2.011, en virtud de un cambio de afectación, dicha cantidad sirva como fuente de financiación de los créditos recogidos dentro del Presupuesto de 2.011, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Partida	Denominación	Préstamo	Importe
494.625.03	Equipamiento mobiliario NN.TT.	2010	8.000,00 €
494.626.00	Adquisición equipos informáticos	2010	11.000,00 €
494.689.01	Página Web	2010	9.000,00 €

Segundo.- Dar de baja al crédito de la aludida aplicación presupuestaria 494.626.01, al carecer de financiación."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

Abierto el debate, y con la debida autorización, **el Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU), señala que IU mantiene la abstención porque no aprobó el presupuesto de 2011, y porque piensa que esos 28.000€ tendrán mejor cabida en la reforestación de San Isidro o en las inversiones de 2012.

Con la debida autorización, **la Sra. Concejala Dña. ANGELES MALAGÓN RODRÍGUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Popular (PP), señala que van a votar en contra, que la intención inicial era invertir el préstamo en un programa para mujeres que fue desarrollado en su día, y del que ha quedado pendiente un remanente que se puede devolver a la entidad bancaria y quitar deuda por coherencia en el marco del empeño en obtener la estabilidad presupuestaria y reducción del déficit. Por tanto, concluye apostando por la devolución de ese dinero hasta ver como queda el presupuesto para el año 2012, del que pueden deducirse necesidades más prioritarias que las aquí reflejadas, y solicita que se deje sobre la mesa el asunto hasta tanto se analice y apruebe el presupuesto del año 2012.



EL Sr. Concejal D. AGAPITO AREVALO CESPEDES señala que por coherencia el voto debía ser positivo porque lo único que se pretende es reducir el gasto, que estamos gastando 9.000€ en un albergue de la web, y que con esto lo que se pretende es quitar ese gasto para que los próximos años se obtenga un importante ahorro.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por mayoría, con ocho (8) votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Socialista, siete (7) votos en contra, emitidos por los siete Sres. Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los dos Sres. Concejales (2) del Grupo de Izquierda Unida, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

OCTAVO.- PROPUESTA RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS A 1-1-2011.

VISTA la propuesta suscrita por la Alcaldía en fecha 11 de octubre de 2011 cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente incoado para la reglamentaria rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación a fecha 1 de enero de 2011, con la documentación justificativa pertinente de sus altas y bajas en los respectivos epígrafes.

VISTO el informe favorable emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, en cuanto a contenido, procedimiento y competencia plenaria para la aprobación de la rectificación del Inventario Municipal y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta ALCALDÍA - PRESIDENCIA propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos cerrado a fecha 1 de enero de 2011, de conformidad con las altas y bajas que obran en el expediente, resultando de la misma el siguiente resumen general de valores por epígrafes:

EPIGRAFE I.- BIENES INMUEBLES.

FINCAS URBANAS Y RUSTICAS	VALOR DE VENTA	COSTO ADQUISICION
Altas	1.077.466,97 €	29.020,00 €
Bajas	1.218.177,69 €	22.242,35 €

*El valor del costo de adquisición de las bajas se refiere al costo del alta al Ayuntamiento en precedente momento de su alta.

INMUEBLES VIALES PUBLICAS*.

Calle Aspa con número de orden 210.

* A los viales públicos no se les asigna valor de venta.

INMUEBLES CAMINOS.

Sin variaciones al día de la fecha de efectos del presente acuerdo.



EPIGRAFE II.- DERECHOS REALES.

Sin variaciones al día de la fecha de efectos del presente acuerdo.

EPIGRAFE III.- MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO.

MUEBLES HISTÓRICO ARTÍSTICO O CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO	VALOR
Altas	16.900,00 €
Bajas	0,00 €

EPIGRAFE IV.- VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.

Sin variaciones al día de la fecha de efectos del presente acuerdo.

EPIGRAFE V.- VEHICULOS.

VEHICULOS	VALOR
Altas	116.038,00 €
Bajas	9.541,68 €

EPIGRAFE VI.- SEMOVIENTES No constan bienes de tal naturaleza.

Sin variaciones al día de la fecha.

EPIGRAFE VII.- MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS.

MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN ANTERIORES ENUNCIADOS	VALOR
Altas	630.669,53 €
Bajas	311.309,95 €

EPIGRAFE VIII.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES... No constan bienes de tal naturaleza.

Sin variaciones al día de la fecha de efectos del presente acuerdo.

TOTAL VALOR BIENES OBJETO DE ALTA: 1.841.074,50 €
TOTAL VALOR BIENES OBJETO DE BAJA: 1.539.029,32 €

SEGUNDO.- Aprobada la Rectificación del Inventario Municipal de Bienes, será autorizada por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación, remitiéndose una copia de la misma a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por unanimidad, con diecisiete votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.



NOVENO.- PROPUESTA SOBRE PACTO CONTRA LA POBREZA.-

VISTA la propuesta suscrita por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales en fecha 25 de noviembre de 2011 cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el escrito presentado por parte de Cáritas Parroquial, Tierra Solidaria C.L.M. de Miguelturra y Calma: cooperación alternativa manchega de Miguelturra con fecha de registro de entrada 29.9.2011 y número 8229 relativo a alianza contra la pobreza de Miguelturra.

CONSIDERANDO que el Consejo Local de Cooperación, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2011 acordó elevar a Pleno la presente propuesta contra la pobreza.

CONSIDERANDO el compromiso del Ayuntamiento y el pueblo de Miguelturra en general contra la pobreza.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de aportar a cooperación al desarrollo en 2015 el 0,7% del presupuesto total consolidado y ejecutado el año anterior, tomando como referencia el presupuesto total ejecutado en 2010, que ascendió a 8.852.699 € y, habiendo destinado a cooperación al desarrollo 50.000 € en 2011, el equivalente al 0,56% de dicho presupuesto, comprometerse a aumentar el presupuesto de cooperación al desarrollo en 3.000 € por año, hasta el final de legislatura y cumplir con el 0,7% el presupuesto ejecutado en 2014.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interventor del Ayuntamiento a Caritas Parroquial, Tierra Solidaria C.L.M. de Miguelturra y a Calma: Cooperación alternativa manchega de Miguelturra.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Promoción Económica, Hacienda, Patrimonio, Personal y Empleo en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por unanimidad, con diecisiete votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

DÉCIMO.- PROPUESTA PATRONATO Y CONSEJO LOCAL DE DEPORTES.-

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, como Secretario de la Corporación, informo a sus miembros de que el dictamen que se refleja en el expediente plantea la elaboración posterior de una propuesta distinta de la obrante en el mismo, que plantea las dificultades técnicas expresadas en el informe jurídico elaborado, y que, en cualquier caso, no debe ser adoptada en este acto.

El **Sr. Alcalde Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO** expone que el dictamen señala que los tres grupos políticos municipales piden que se mantenga el patronato con representatividad, pero que al no haber propuesta alternativa, el asunto debe quedar sobre la mesa, pendiente de su elaboración y tramitación en la próxima sesión.



UNDÉCIMO.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.-

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, que decidió dejar el asunto sobre la mesa, **el Sr. Alcalde Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO** señala que se planteó dejar el asunto sobre la mesa hasta que se mantuvieran las necesarias reuniones entre los portavoces de los grupos sobre los presupuestos municipales para 2012, para ver a cuánto va a ascender el presupuesto de inversiones y no generar expectativas que no puedan cumplirse. Añade que si hay intención de examinar esa propuesta, pero una vez que se tenga una idea sobre el presupuesto.

Por parte del **Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU), que este asunto podría ser tratado en este punto del orden del día o, posteriormente, en "cuestiones de urgencia" porque IU lo ve fundamental y además piensa que es ahora cuando ha de ser planteado.

Con la debida autorización, **la Sra. Concejala Dña. ANGELES MALAGÓN RODRÍGUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Popular (PP), señala que se decidió dejarlo sobre la mesa hasta que se conozca la situación económica y presupuestaria, que si se hubiera presentado en junio podría ser, pero que ahora no da tiempo porque retrasaría la tramitación y entrada en vigor de los presupuestos.

El Sr. Alcalde Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO señala que hay voluntad política de llevarlo al próximo pleno y que ese retraso no es excesivo.

Tras solicitar el portavoz de IU un receso de un minuto para deliberar, que es concedido por la Alcaldía, el mencionado portavoz solicita al Alcalde que se pronuncie sobre mantener o no el punto del Orden del Día, éste señala que queda sobre la mesa al no estar dictaminado.

DUODÉCIMO.- INFORMES CONCEJALIAS DELEGADAS.-

Se procede por las distintas Concejalías delegadas a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria.

DÉCIMOTERCERO.- INFORMES DE ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde – Presidente informa a los miembros de la Corporación de las siguientes cuestiones:

1.- Que está a la espera de conocer la intención del Gobierno de la Junta de Castilla la Mancha sobre los convenios vigentes, que se ha recibido una carta que se limita a pedir sugerencias al ayuntamiento y a indicar que en el año 2012 se dará respuesta a esos convenios vigentes.

2.- Que está pendiente de distintas reuniones, que se ha entrevistado con la Directora General de Carreteras y que le ha informado que la conexión entre las dos autovías se terminará cuando mejore el tiempo y que el desdoblamiento de la carretera a Ciudad Real cuando se elabore el nuevo plan de carreteras.

3.- Que no hay noticias sobre la urbanización del sector A-01, ni sobre el dinero que se le adeuda al Ayuntamiento por parte de la Comunidad Autónoma.

4.- Que se han hecho gestiones con Unión Fenosa de cara a cambiar la ubicación



de la microestación eléctrica y permutar los terrenos municipales.

DÉCIMOCUARTO.- CUESTIONES DE URGENCIA.

Tras preguntar el **Sr. ALCALDE – PRESIDENTE** si alguno de los grupos políticos municipales desea someter a la consideración del Pleno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se formula la siguiente cuestión de tal naturaleza.

14.1.- PROPUESTA DE IU SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.-

Por parte del **Sr. Concejal D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU), que es ahora cuando hay que aprobar su propuesta, porque si se deja más tiempo no tendrá sentido aprobarla y que cree que la urgencia está motivada porque si no, no se podría hacer por este procedimiento el presupuesto del año 2012.

Con la debida autorización, la **Sra. Concejala Dª. ANGELES MALAGÓN RODRÍGUEZ**, actuando como portavoz del Grupo Popular (PP), señala que no daría tiempo que la gente participe sin retraso serio de la tramitación y que, en todo caso, se debería dejar sobre la mesa para mejorar la propuesta.

El **Sr. Alcalde Presidente D. ROMAN RIVERO NIETO**, expone que no se puede aprobar la propuesta presentada sin un informe del interventor.

Sin más intervenciones, y sometida a votación la urgencia del asunto, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria, y por unanimidad, con dos votos a favor de la declaración de urgencia del asunto, emitidos por los dos Sres. Concejales de IU, quince votos en contra, y ninguna abstención, no aprueba la urgencia del asunto.

DÉCIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las que seguidamente se indican, siendo contestadas como posteriormente se refleja:

15.1.- La Sra. Concejala **Dª. TANIA CAÑIZARES GARCÍA** formula las siguientes preguntas y/o ruegos:

1.- Ruega al Concejal de Servicios que se instalen maceteros en la Plaza Doctor Fleming de forma que se impida la circulación de vehículos, salvo a los residentes.

2.- Ruega que se tomen más medidas higiénicas en el CERE, tanto en Año Nuevo como durante el Carnaval, incorporando más aseso portátiles más alejados de las viviendas.

15.2.- El Sr. Concejal **D. LUIS ANGEL SERRANO VELAZQUEZ** formula las siguientes preguntas y/o ruegos:

1.- Pregunta quién es el titular de la variante de la autovía, si figura como una calle del municipio y quién es el responsable de su mantenimiento.

2.- Pregunta al Concejal de Hacienda si se le está cobrando el IBI a la CEOE, que sencillamente diga si paga o no paga sus impuestos la CEOE al ayuntamiento.

3.- Pregunta al Concejal de Hacienda si saben cuándo va a pagar la Junta de Comunidades lo que adeuda al Ayuntamiento y si el Ayuntamiento ha hecho alguna gestión para reclamarlo o si se ha establecido un calendario de pago de la deuda mantenida.

4.- Pregunta al Sr. Alcalde de nuevo si no se le pidieron las firmas a los vecinos del Barrio de Oriente para paralizar la instalación de la antena en la Plaza de Toros, porque esta mañana han recibido mil firmas de vecinos rechazando la "cabezonería" de instalar una antena en ese lugar.

5.- Ruega de nuevo que se paralice la instalación de la antena de la Plaza de Toros hasta que no haya una ordenanza reguladora y se cuente con el apoyo de los vecinos, alegando que el ayuntamiento si tiene competencia en este caso.

6.- Expone que en el anterior pleno le preguntó por el decreto de alcaldía 239/2011/SEC y pregunta si sabe qué intereses municipales están perjudicados y por qué nombra como procuradora a un miembro de la ejecutiva socialista.

7.- Pregunta cómo se encuentra la bolsa de trabajo de ordenanzas cuya constitución solicitó IU hace más de un año y que el anterior concejal de la materia se comprometió a crear.

8.- Ruega se le facilite las informaciones que se envían a este Ayuntamiento con respecto a los compromisos que tiene la JCCM con nuestro municipio.

15.3.- El Sr. Concejal **D. JOSE LUIS CASERO ALARCOS** presenta por escrito que entrega a esta Secretaría las siguientes preguntas y/o ruegos que se trasciben literalmente:

Tema wifi: Agradecer al sr. Agapito Arévalo su respuesta recibida el 3 de noviembre, pero no responde a la pregunta sobre quien es el operador encargado de dar el servicio, (telefónica, Vodafone, ONO, etc.)

Tema polígono: En el polígono la Estrella se ha llevado a cabo la ampliación de las instalaciones de una empresa, en cumplimiento de la legislación vigente, para la ampliación de las citadas instalaciones, se ha de solicitar la correspondiente licencia o permiso de obras ante el ayuntamiento, me gustaría saber si existe, y solicito una copia de la misma.

Tema tráfico: Para facilitar el uso, tanto a tráfico rodado y peatones, solicitar la instalación de semáforos} ((de a más velocidad, semáforo cerrado", en las entradas de la localidad, es decir a la entrada por la carretera de Pozuelo, y a la entrada de Ciudad Real, de esa manera, se reduciría la velocidad media de los vehículos que la utilizan, evitando las colisiones por alcance en las retenciones que se producen.

Asimismo, instar a la colocación de un vallado delimitando los accesos al Colegio El Cristo en el paso a peatones que se encuentra en la carretera, con la finalidad de encauzar el paso por un único punto, limitando el peligro a los padres y madres, que cruzan para llevar a sus hijos al colegio y a la puesta de un semáforo para peatones mediante pulsación para verde.

Tema grúa municipal: En el BIM de agosto de 2010, se nos anuncia que se pone en funcionamiento el servicio de grúa municipal, un servicio, llevado a cabo por la Policía Local, me gustaría saber, los horarios de actuación, la disponibilidad y el personal encargada del uso de la misma.



Tema ADIF: En pregunta formulada en el pleno del día 20 de octubre de 2011, a la concejala de Urbanismo, nos responde que trasladará el ruego sobre la insonorización de ADIF, quería saber el estado de dichas actuaciones, si se ha puesto en contacto o se ha iniciado algún tipo de trámite al respecto.

Tema señalización tráfico: Existen distintos puntos en nuestra localidad, en los que la señalización horizontal y vertical, o bien es confusa, o directamente no existe, por poner un ejemplo, que se señalicen debidamente las calles de El Polígono El Cristo y las confluencias de las mismas, así mismo, señalizar debidamente el cruce existente entre el Camino de Alarcos y la calle Almegares, ya que si bien, existe una señal horizontal de STOP, bastante ilegible, no existen señalización vertical, dando lugar a confusiones y errores. Y el carril central de Camino de Alarcos, no queda claro si los laterales son vías de servicio, o carriles de tráfico rodado.

Por otro lado sugerir la modificación de la rotonda existente entre la calle Caldereros con la calle Toneleros, ya que existe un STOP al acceder desde la calle Caldereros a la rotonda, lo suyo sería tener un ceda el paso, de esa manera, agilizamos a los trabajadores del polígono la salida en horas punta. En este mismo punto, no existen pasos de peatones para cruzar de un lado a otro, por lo que solicitaría la creación del mismo con sus correspondientes accesos para personas con movilidad reducida y carritos de bebés (rebajas en el acerado)

Obviamente, se debe realizar un estudio mas a fondo de la señalización y el tráfico en nuestra localidad

Tema limpieza: Hemos recibido quejas de los vecinos de la Avda. de los Descubrimientos y la falta de limpieza viaria, me gustaría saber el planing o planificación de las distintas áreas de Miguelturra, y que planificación de limpieza viarias se realiza, o que criterios se siguen a la hora de realizar el servicio de limpieza viaria a unas zonas del municipio u otras. Así mismo, conocer la utilización de la barredora y el plan de trabajo asignado, es decir, si sale todos los días, algunos días o unos pocos días.

Tema desratización: Se nos comunica por parte del concejal delegado, que existe un plan municipal de desratización, solicito que se nos indiquen los siguientes datos:

- Tipo de tratamiento que se realiza o productos utilizados
- Puntos en los que se realizan los tratamientos, y la periodicidad de los mismos
- Si existe algún plan contratado de control de plagas, tales como cucarachas.

15.4.- La Sra. Concejal Dª. MONICA HILARIA GOMEZ FERNANDEZ formula las siguientes preguntas y/o ruegos:

1.- Pregunta ¿qué criterios se siguen para instalar los bolardos y si se siguen las normas legales?. Y que se modifiquen los materiales para evitar daños en los coches.

2.- Pregunta si se han resuelto los problemas de la Pedanía de Peralvillo.

15.5.- La Sr. Concejala Dª AURORA LÓPEZ GALLEG formula las siguientes preguntas y/o ruegos:

1.- Pregunta qué va a hacer el equipo de gobierno con el tema de la antena de telefonía.

2.- Ruega que se ayude a las Hermandades de Semana Santa mediante la financiación del Guardapasos.

15.6.- La Sra. Concejal D^a. M^a. ANGELES MALAGON RODRIGUEZ formula las siguientes preguntas y/o ruegos:

1.- Señala que le han llegado quejas de gente que dice que en los procesos selectivos de las bolsas de trabajo no hay temario y que ello supone una ventaja para los que están dentro.

15.7.- El Sr. Concejal D. LUIS RAMON MOHINO LOPEZ formula las siguientes preguntas y/o ruegos:

1. Ruega que se reúna la Comisión informativa de Urbanismo con la frecuencia necesaria.

El Sr. **ALCALDE – PRESIDENTE**, y los/las Sres/as Concejales/as que se indican formulan las siguientes contestaciones:

- El Concejal **D. AGAPITO AREVALO CESPEDES** señala lo siguiente:

1.- Responde que los operadores de wifi son ONO y Extra.

- El Sr. Concejal **D. JULIAN CESPEDES RODRIGO** señala lo siguiente:

1.- Responde que la señalización del Polígono del Cristo y la Urbanización 2000 lleva más de un año sin pintar y que pronto se hará.

2.- Responde que se pasará el cronograma de limpieza, en el que se da preferencia a las zonas mas transitadas.

3.- Responde que la barredora se usa a diario aunque son dos vehículos con muchos años y ya bastante usados.

4.- Responde que se informará por escrito de los tratamientos antivectoriales efectuados.

5.- Responde respecto la legalidad de los bolardos que se usa un manual publicado por el Ministerio del Interior, que se puede descargar por internet y que hay poco regulado al respecto.

6.- Responde que se estudiará el tema de los maceteros en la Calle Doctor Fleming.

- La Sra. Concejala **D^a. ESMERALDA MUÑOZ SANCHEZ** señala lo siguiente:

Responde que el aparejador municipal está preparando un informe sobre el tema de ADIF para reducir el impacto del ruido.

- El Sr. Concejal **D. FRANCISCO JOSE NAVARRO HARO** señala lo siguiente:

1.- Responde que la bolsa de ordenanzas no se ha realizado porque el coste de la tramitación asciende a unos 600€ y añade que los técnicos de personal le informaron que hasta el mes de enero no era necesario y que en enero se verá si es necesaria.



2.- Responde que los temarios no son obligatorios para las bolsas de trabajo de interinos y que se puede analizar más despacio.

3.- Responde que el vallado del Colegio del Cristo se debe consultar con la Policía Local para ver si se puede hacer técnicamente.

- La Sra. Concejal **Dª. LUZ MARÍA SÁNCHEZ GARCIA** señala lo siguiente:

1.- Responde que en Nochevieja no se pondrán los aseos portátiles ya que no se estima necesario, pero si para Carnaval, pero únicamente se pueden instalar donde exista una alcantarilla próxima, no en cualquier parte.

- El Sr. **ALCALDE - PRESIDENTE** señala lo siguiente:

1.- Señala que el titular de la nueva carretera que une ambas autovías es la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

2.- Responde que el inmueble de la CEOE no figuraba en el censo, que se preguntó por qué y se dijo que se debía dar de alta con efectos retroactivos de los últimos cuatro años.

3.- Se debe plantear una exigencia institucional a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para que pague su deuda.

4.- Responde que no ha pedido a nadie que traiga firmas en relación con la antena ya que entiende que se hace lo que dicen las leyes, y hay que atenerse a la normativa de aplicación.

5.- No sabe sobre qué versa el Decreto 239 y añade que si lo dice es porque se trata de intereses son municipales.

6.- Responde que el escrito de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha respecto a la financiación de los servicios sociales ha llegado esa mañana por email.

7.- Responde que la Consejería de Industria ha emitido autorización para la instalación de la antena, y que ante eso se puede recurrir por quien lo estime adecuado y que se puede facilitar copia de la documentación referida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Román Rivero Nieto.

Fdo. : Luis Jesús de Juan Casero.